

REAL CÉDULA EXPEDIDA EN TALAVERA A 11 DE ENERO DE 1541, POR LA QUE SE FACULTA A DIEGO GUTIÉRREZ REPARTIR TIERRAS Y SOLARES ENTRE LOS VECINOS Y POBLADORES DE LA PROVINCIA QUE SE OBLIGÓ A CONQUISTAR. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Panamá. Legajo 245. Libro 1.]

/f.º 57 v.º/ *Diego gutierrez.*

Liçençia para repartir tierras y solares. duplicada.

Don carlos etc. por quanto vos diego gutierrez con deseos de servir e del acreçentamiento de nuestra corona real os aveis ofre-

çido de yr a conquistar e poblar la tierra que queda para nos en la prouincia de veragua yncluso de mar a mar e asimismo las islas que oviere en el paraje de la dicha tierra en el mar del norte lo qual avemos mandado llamar e yntitular la prouincia de cartago sobre lo qual mandamos tomar con vos çierto asiento e capitulaçion en el qual ay vn capitulo del thenor siguiente: yten conçedemos a los vecinos de las dichas tierras que les sean dadas por vos los solares e tierras conbinientes a sus personas conforme a lo que se a hecho y haze en la isla española e asimesmo vos damos liçençia que en nuestro nombre durante el tiempo de vuestra gouernaçion hagais la encomienda de los yndios de las dichas tierras guardando en ello las ynstruções e prouisiones que vos seran dadas por ende guardando e cunpliendo la dicha capitulaçion e capitulo que de suso va incorporado por la presente vos damos liçençia e facultad para que en nuestro nombre podais dar e deis a los vecinos e pobladores de la dicha vuestra gouernaçion solares en que edefiquen casas e tierras y caballerias y aguas conbinientes a sus personas conforme a lo que se ha hecho y haze /f.º 58/ en la isla española que para ello vos damos poder cumplido con todas sus ynçidençias e dependençias emergençias anexidades e conexidades dada en la villa de talavera a honze días del mes de henero de mill e quinientos e quarenta e vn años. fr. g. cardinalis hispalensis. re-frendada de juan de samano y señalada de los dichos.